

**RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE  
VENTA Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE IMAGINARIUM, S.A. PREVIA  
A LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ALTERNATIVO  
BURSÁTIL – SEGMENTO EMPRESAS EN EXPANSIÓN**

**PARA USO EXCLUSIVO EN LA COLOCACIÓN**

**Noviembre de 2009**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2. IMPORTE DE LA OFERTA .....</b>	<b>1</b>
<b>3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA .....</b>	<b>2</b>
<b>4. BANDA DE PRECIOS INDICATIVA Y NO VINCULANTE.....</b>	<b>2</b>
<b>5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD .....</b>	<b>3</b>
5.1 Período de prospección de la demanda .....	3
5.2 Fijación del Precio de la Oferta.....	5
5.3 Selección de Propuestas .....	5
5.4 Confirmación de Propuestas.....	5
5.5 Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas.....	5
5.6 Remisión de peticiones.....	6
5.7 Archivo de justificantes de órdenes.....	6
5.8 Puesta a disposición del Documento Informativo y del Resumen de la Oferta.....	6
<b>6. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA....</b>	<b>6</b>
6.1 Adjudicación definitiva y comunicación a los Peticionarios.....	6
6.2 Perfección.....	6
6.3 Prefinanciación.....	6
6.4 Liquidación.....	8
6.5 Pago.....	9
<b>7. OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES ADICIONALES (“GREEN SHOE”) .....</b>	<b>10</b>
7.1 Existencia y volumen de la opción de compra de acciones adicionales (“green shoe”) .....	10
7.2 Periodo de existencia de la opción de compra de acciones adicionales (“green shoe”).....	10
7.3 Condiciones para el uso de la opción de compra de acciones adicionales (“green shoe”)....	10
7.4 Actividades estabilizadoras de precios en relación con la Oferta.....	10
<b>8. DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA.....</b>	<b>11</b>
8.1 Desistimiento.....	11
8.2 Revocación .....	11
8.2.1 Revocación automática total.....	11
8.2.2 Revocación en caso de no admisión a negociación de las acciones .....	13
<b>9. CONTRATO DE COLOCACIÓN.....</b>	<b>14</b>
9.1 Compromiso de colocación y prefinanciación .....	14
9.2 Causas de resolución por fuerza mayor.....	14
<b>10. COMISIONES Y GASTOS DE LA OFERTA .....</b>	<b>15</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente documento (en adelante, el “**Resumen**”) es informar a los inversores cualificados a quienes se dirigen las ofertas de venta (la “**Oferta de Venta**”) y suscripción (la “**Oferta de Suscripción**”, y conjuntamente con la Oferta de Venta, la “**Oferta**”) de las acciones de IMAGINARIUM, S.A. (en adelante, “**IMAGINARIUM**” o la “**Sociedad**”) acerca de los principales términos y condiciones de la Oferta que, con carácter previo a la admisión a negociación de las acciones de IMAGINARIUM en el Mercado Alternativo Bursátil – Segmento Empresas en Expansión (en adelante, “**MAB-EE**”), llevará a cabo BANESTO BOLSA, S.A., SOCIEDAD DE VALORES (en adelante, “**BANESTO BOLSA**” o la “**Entidad Colocadora**”), con domicilio en Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 Madrid, en su condición de Entidad Colocadora en virtud del contrato de colocación suscrito por las partes con fecha 19 de noviembre de 2009 (en adelante, el “**Contrato de Colocación**”).

BANESTO BOLSA también actuará en el marco de la Oferta como Entidad Agente y Proveedor de Liquidez en virtud de sendos contratos de agencia (el “**Contrato de Agencia**”) y de provisión de liquidez (el “**Contrato de Liquidez**”) suscritos con la Sociedad el día 19 de noviembre de 2009.

## 2. IMPORTE DE LA OFERTA

El importe nominal global inicial de la Oferta se distribuye de la siguiente forma:

- (a) La Oferta de Venta comprende 3.031.620 acciones (sin incluir las acciones adicionales en caso de ejercicio de la opción de compra de acciones adicionales -“*green shoe*”- descrita en el apartado 7) ya emitidas y en circulación, con un valor nominal de 0,03 euros cada una, por un importe nominal total de 90.948,60 euros.
- (b) La Oferta de Suscripción comprende 2.400.000 acciones de nueva emisión con un valor nominal de 0,03 euros cada una, lo que supone un importe nominal total de 72.000 euros.

Los accionistas que han decidido ofrecer acciones al amparo de la Oferta de Venta son:

Nombre del accionista oferente	Número de acciones ofrecidas
Caja de Ahorros de la Inmaculada Desarrollo Empresarial, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A. <sup>1</sup>	2.581.620
Imaginarium, S.A. <sup>2</sup>	450.000

El importe nominal global inicial de la Oferta podrá ampliarse en el supuesto de que

<sup>1</sup> Con carácter previo a la Oferta, Caja de Ahorros de la Inmaculada Empresarial, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A. es titular de 2.853.200 acciones de la Sociedad, representativas de un 19% del capital social de IMAGINARIUM.

<sup>2</sup> Con carácter previo a la Oferta, IMAGINARIUM posee 856.000 acciones propias en autocartera, que representan aproximadamente el 5,7% del capital social de IMAGINARIUM.

BANESTO BOLSA ejercite la opción de compra *green shoe* que Caja de Ahorros de la Inmaculada Empresarial, Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Simplificado, S.A. (“**CAI Desarrollo Empresarial**”) tiene previsto otorgar a dicha entidad en los términos que se describen en el apartado 7, sobre 271.580 acciones de su titularidad, con un valor nominal de 0,03 euros cada una de ellas, que representa en su conjunto un importe nominal de 8.147,40 euros, en cuyo caso, el importe nominal global de la Oferta podrá ascender hasta un máximo 171.096 euros, integrando 5.703.200 acciones en total.

La Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial, previo acuerdo con la Entidad Colocadora, podrán modificar el número de acciones objeto de la Oferta (tanto de la Oferta de Suscripción como de la Oferta de Venta), así como de la opción de compra de acciones adicionales descrita en el apartado 7, en cualquier momento con anterioridad a la fijación del Precio de la Oferta, lo que deberán poner en conocimiento del MAB-EE no más tarde del día hábil siguiente al de adopción de dicha decisión.

### **3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA**

La presente Oferta está dirigida a inversores cualificados residentes en España, entendiéndose por tales aquéllos en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (“**Real Decreto 1310/2005**”), así como a inversores cualificados residentes en el Principado de Andorra, Portugal, Reino Unido y Alemania (los “**Inversores Cualificados**”).

Esta Oferta no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España.

En particular se hace constar que las acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán ofrecidas en ninguna jurisdicción distinta de España, el Principado de Andorra, Alemania, Portugal o el Reino Unido.

Asimismo se hace constar que con ocasión de la realización de la Oferta, la Sociedad ha decidido llevar a cabo el Plan de Venta de Acciones con Descuento destinado a determinados empleados de la Sociedad localizados en España (el “**Plan para Empleados**” o el “**Plan**”) descrito en el apartado 1.16 del documento informativo de incorporación al MAB-EE (en adelante, el “**Documento Informativo**”), aprobado por la Junta General de la Sociedad en su reunión celebrada el 18 de noviembre de 2009, el cual se realizará de forma paralela a la Oferta y con sujeción al calendario de tramitación, adjudicación y liquidación establecido para la misma.

### **4. BANDA DE PRECIOS INDICATIVA Y NO VINCULANTE**

Al solo objeto de que los Inversores Cualificados dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones de suscripción, la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial, de común acuerdo con la Entidad Colocadora, han establecido una banda de precios indicativa y no vinculante (en adelante, la “**Banda de Precios**”) para las acciones de la Sociedad objeto de la presente Oferta, de entre 4,94 y 5,79 euros por acción.

La citada Banda de Precios implica asignar a la Sociedad una capitalización bursátil de entre 69.952.376 y 81.988.716 euros neta de autocartera (es decir, multiplicando el precio por acción por el número total de acciones sin considerar la autocartera anterior a la Oferta), con carácter previo a la Oferta de Suscripción.

Tomando como base el resultado del ejercicio previsto conforme a la estimación de cierre del ejercicio social que finaliza el 31 de enero de 2010 incluido en el apartado 1.14.2.3 del Documento Informativo, dicha capitalización bursátil, con carácter previo a la Oferta, supone un PER (*Price Earning Ratio*) de entre 52,5 veces y 61,2 veces, y un EV/EBITDA (*Enterprise Value/Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization*) de entre 10,2 veces y 11,5 veces. Ambos ratios han sido calculados antes de la entrada de fondos procedentes de la Oferta de Suscripción y la venta de autocartera en la Oferta de Venta y con base en una capitalización neta de acciones en autocartera.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial de común acuerdo con la Entidad Colocadora, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la valoración de las acciones de la Sociedad resultante de la citada Banda de Precios.

La Banda de Precios se ha establecido siguiendo procedimientos de valoración de empresas generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones y teniendo en cuenta las características y circunstancias propias de la Sociedad y la situación presente de los mercados financieros nacionales e internacionales.

Se hace constar que el precio definitivo de las acciones objeto de la Oferta (en adelante, el “**Precio de la Oferta**”) podrá no estar comprendido dentro de la referida Banda de Precios.

La Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial, previo acuerdo con la Entidad Colocadora, podrán modificar la Banda de Precios en cualquier momento con anterioridad a la fijación del Precio de la Oferta, lo que deberán poner en conocimiento del MAB-EE no más tarde del día hábil siguiente al de adopción de dicha decisión.

## **5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

### **5.1 Período de prospección de la demanda**

Las Propuestas de Compra o Suscripción (“**Propuestas**”) deberán formularse durante el período de prospección de la demanda que comenzará a las 08:00 horas del día 19 de noviembre de 2009 y finalizará a las 15:00 horas del día 27 de noviembre de 2009 (el “**Período de Prospección de la Demanda**”), salvo en el caso en que se adelante la fecha de fijación del precio de la Oferta (el “**Precio de la Oferta**”), en cuyo caso se adelantará a dicha fecha el cierre del período de formulación de Propuestas.

Durante este período, la Entidad Colocadora desarrollará las actividades de difusión y promoción de la Oferta entre inversores cualificados, de acuerdo con los términos habituales para este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirir o suscribir las acciones de la Sociedad cada uno de ellos.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las Propuestas se formularán exclusivamente ante la Entidad Colocadora.
- (b) El importe mínimo en euros que deberán reflejar los peticionarios en las Propuestas deberá ser de, al menos, 25.000 euros. En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá a la cantidad mínima a adjudicar por cada gestora a cada uno de sus clientes, extremo que deberá ser verificado por dichas entidades, sin que la Entidad Colocadora asuma ninguna responsabilidad al respecto.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.

No existe un importe máximo para la formulación de las Propuestas.

- (c) Las Propuestas incluirán una indicación del número de acciones de la Sociedad que cada inversor estaría interesado en adquirir o suscribir, así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirir o suscribir las mencionadas acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (d) Las Propuestas constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para CAI Desarrollo Empresarial o la Sociedad.
- (e) La Entidad Colocadora podrá exigir a los peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberá devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente al de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - (i) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario. En caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.
  - (ii) Desistimiento por la Sociedad de continuar la Oferta, en los términos previstos en el apartado 8.1 del presente Resumen.
  - (iii) Revocación automática total de la Oferta, en los términos previstos en el apartado 8.2.1 del presente Resumen.

Si por causas imputables a la Entidad Colocadora se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha entidad deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente en España (fijado actualmente en el 4% según el Real Decreto-Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación

económica), que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse la devolución (no más tarde del día hábil siguiente a la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos citados anteriormente) y hasta el día de su abono efectivo al inversor.

- (f) La Entidad Colocadora deberá rechazar todas aquellas Propuestas que no se ajusten a los requisitos que para las mismas se exigen en el presente Resumen de la Oferta o en la legislación vigente.

## **5.2 Fijación del Precio de la Oferta**

El Precio de la Oferta será fijado de común acuerdo entre la Sociedad, CAI Desarrollo Empresarial y la Entidad Colocadora, no más tarde de las 16:00 horas del día 27 de noviembre de 2009, una vez finalizado el Período de Prospección de la Demanda, tras evaluar el volumen y calidad de la demanda y la situación de los mercados.

## **5.3 Selección de Propuestas**

No más tarde de las 16:30 horas del día 27 de noviembre de 2009, antes del inicio del plazo de confirmación de Propuestas, la Entidad Colocadora, que será la entidad encargada de la llevanza del Libro de Propuestas, presentará a la Sociedad una propuesta de adjudicación, junto con dicho Libro de Propuestas.

La Sociedad, CAI Desarrollo Empresarial y la Entidad Colocadora, de común acuerdo procederán a evaluar las Propuestas recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo seleccionar, total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas Propuestas, sin necesidad de motivación alguna.

## **5.4 Confirmación de Propuestas**

Una vez seleccionadas las Propuestas, la Entidad Colocadora informará a cada inversor que hubiera formulado Propuestas de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 8:30 horas de Madrid del día 30 de noviembre de 2009 (la “**Fecha de la Operación**”), y advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante la Entidad Colocadora.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra o suscripción en firme y serán irrevocables.

## **5.5 Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas**

Ningún peticionario, salvo autorización expresa por la Sociedad y la Entidad Colocadora de común acuerdo, podrá confirmar Propuestas por un número de acciones superior al número de acciones previamente seleccionadas.

Excepcionalmente podrán admitirse, durante el período de confirmación de Propuestas,

Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrá adjudicar acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por la Sociedad y la Entidad Colocadora, de común acuerdo, y siempre que las confirmaciones de Propuestas seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.

### **5.6 Remisión de peticiones**

El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas (inicialmente previsto para el día 30 de noviembre de 2009), no más tarde de las 09:00 horas, la Entidad Colocadora informará a la Sociedad y a CAI Desarrollo Empresarial de la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de acciones solicitadas en firme por cada uno.

### **5.7 Archivo de justificantes de órdenes**

La Entidad Colocadora conservará en su archivo de justificantes de órdenes las Propuestas recibidas (tanto una copia de las mismas como de los correspondientes ficheros o transmisiones electrónicas) durante el período previsto en el Reglamento (CE) nº 1287/2006, de 10 de agosto de 2006, y los tendrá a disposición de IMAGINARIUM y de CAI Desarrollo Empresarial para su examen y comprobación.

### **5.8 Puesta a disposición del Documento Informativo y del Resumen de la Oferta**

La Entidad Colocadora tendrá el Documento Informativo, en su caso, sus suplementos, y el presente Resumen de la Oferta a disposición de los inversores conforme a las Circulares aprobadas por el Consejo de Administración del MAB-EE, las instrucciones que, en su caso, se reciban de los responsables de dicho mercado y demás normativa que resulte de aplicación. A los efectos de lo previsto en este apartado IMAGINARIUM se compromete a facilitar a su costa a la Entidad Colocadora el Documento Informativo, en su caso, sus suplementos, y el Resumen de la Oferta en número adecuado y con la suficiente antelación.

## **6. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

### **6.1 Adjudicación definitiva y comunicación a los Peticionarios**

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente en la Fecha de la Operación. En esa misma fecha, la Entidad Agente notificará a los inversores la adjudicación definitiva de las acciones respecto de las Propuestas cursadas.

### **6.2 Perfección**

La perfección del negocio jurídico de suscripción o compraventa de acciones se entenderá realizada en la Fecha de la Operación.

### **6.3 Prefinanciación**

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las acciones puedan ser admitidas a negociación en el MAB-EE en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro

Mercantil y no más tarde de las 09:00 horas de Madrid del día 30 de noviembre de 2009, la Entidad Colocadora, actuando por cuenta de los adjudicatarios finales, abonará en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad (la “**Cuenta**”) en BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. (“**BANESTO**”) el importe correspondiente a las acciones emitidas y suscritas en el marco de la Oferta de Suscripción (en adelante, las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”) y BANESTO emitirá y entregará a la Sociedad, con carácter inmediato a la realización del desembolso del aumento de capital objeto de la Oferta de Suscripción, el correspondiente certificado de depósito de fondos correspondientes al precio de colocación de la totalidad de las acciones que hubieran sido suscritas antes de las 09:00 horas a fin de que la Sociedad pueda otorgar la escritura de ampliación de capital y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil de Zaragoza. Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación quedará depositado en la Cuenta.

La Sociedad abonará a la Entidad Colocadora intereses sobre los fondos correspondientes al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación hasta el tercer día hábil bursátil posterior a la fecha de asignación por IBERCLEAR de la referencia de registro a las Acciones Objeto de Prefinanciación, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, al tipo efectivamente soportado por la Entidad Colocadora en la obtención de la financiación por la cantidad necesaria para el desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Asimismo la Sociedad abonará a la Entidad Colocadora el importe de cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro la ampliación de capital descrita anteriormente, más los gastos de corretaje o cualquier otro tipo de gasto que, en su caso, sea aplicable.

Una vez efectuada la inscripción de la escritura de aumento de capital social en el Registro Mercantil de Zaragoza (que se espera que tenga lugar el día 30 de noviembre de 2009), se hará entrega de la escritura de aumento de capital a IBERCLEAR y al MAB-EE.

Inicialmente, y con carácter temporal, IBERCLEAR asignará a la Entidad Colocadora la correspondiente referencia de registro relativa a las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsadas.

Inmediatamente después de esta asignación, la Entidad Colocadora traspasará las Acciones Objeto de Prefinanciación que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación que está previsto que se ejecute el día 30 de noviembre de 2009 y se liquide el 3 de diciembre de 2009. Para la ejecución de la operación, BANESTO BOLSA solicitará de IBERCLEAR la exclusión de la posibilidad de rechazar total o parcialmente la transmisión de las acciones.

Posteriormente, la Entidad Agente realizará las gestiones correspondientes con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los inversores adjudicatarios de las acciones a través de IBERCLEAR y el MAB-EE. A tal fin, la Entidad Agente comunicará a IBERCLEAR a través del MAB-EE la información relativa a los inversores adjudicatarios de las acciones de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes, siempre que no se le notifique a IBERCLEAR y al MAB-EE la revocación automática de la Oferta.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital a IBERCLEAR, la asignación temporal de la referencia de registro y el traspaso de las acciones a los adjudicatarios finales tendrán lugar el 30 de noviembre de 2009, la Fecha de la Operación. En tal caso y como se señala en el apartado siguiente, el traspaso de las acciones a los adjudicatarios finales se liquidaría el día 3 de diciembre de 2009, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales no antes del 30 de noviembre de 2009 ni más tarde del 3 de diciembre de 2009.

Los fondos correspondientes a la emisión y venta de las acciones quedarán depositados en las correspondientes cuentas abiertas a nombre de la Sociedad y de CAI Desarrollo Empresarial (en adelante, la “**Cuenta de IMAGINARIUM**” y la “**Cuenta de CAI Desarrollo Empresarial**” respectivamente) en BANESTO.

La disposición por parte de IMAGINARIUM y CAI Desarrollo Empresarial, respectivamente, de los (a) fondos resultantes del desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación depositados en la Cuenta de IMAGINARIUM y los (b) fondos correspondientes a IMAGINARIUM y a CAI Desarrollo Empresarial por la venta de las acciones objeto de la Oferta de Venta y depositados en las cuentas de IMAGINARIUM y de CAI Desarrollo Empresarial respectivamente quedará condicionada a que: (i) se produzca la efectiva admisión a negociación de las acciones de IMAGINARIUM en el MAB-EE; (ii) no hubiera sido revocada la Oferta y no hubiera sido resuelto el Contrato de Colocación por alguna de las causas previstas en el mismo (en cuyo caso quedarán inmovilizados hasta la efectiva satisfacción de las obligaciones de la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial en relación con la Oferta); y (iii) hayan sido cargados por BANESTO en las Cuentas de IMAGINARIUM y de CAI Desarrollo Empresarial los importes relativos a las comisiones y demás gastos determinados que IMAGINARIUM y CAI Desarrollo Empresarial deban reembolsar a la Entidad Colocadora conforme a lo establecido en el apartado 10 del presente Resumen, en el Contrato de Colocación y en el Contrato de Agencia.

En el caso de que se produzca la revocación automática de la Oferta con posterioridad al desembolso por la Entidad Colocadora del importe correspondiente a las Acciones Objeto de Prefinanciación conforme a lo previsto en el apartado 8.2, pero con anterioridad a su inscripción en el Registro Mercantil de Zaragoza, IMAGINARIUM procederá a la recompra de las acciones de nueva emisión, quedando BANESTO desde ese mismo momento, expresa e irrevocablemente autorizado e instruido por IMAGINARIUM para que, por cuenta de la misma, proceda a disponer de los fondos ingresados en la Cuenta de IMAGINARIUM a los efectos de proceder a la devolución del importe percibido correspondiente al desembolso por la Entidad Colocadora de las Acciones Objeto de Prefinanciación, de acuerdo con lo previsto en el presente Resumen, reduciendo a continuación IMAGINARIUM su capital social en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. En previsión de esta eventualidad la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó un acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva.

#### **6.4 Liquidación**

En la fecha de liquidación de la Oferta, que tendrá lugar el tercer día hábil posterior a la Fecha de la Operación conforme a las normas, procedimientos y calendarios establecidos por

IBERCLEAR (la “**Fecha de Liquidación**”), y con fecha valor de ese mismo día, se procederá a la liquidación de la Oferta a través de IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Las entidades participantes en IBERCLEAR designadas por la Entidad Agente depositarias de las acciones cargarán definitivamente en la cuenta de los adjudicatarios el precio de las acciones definitivamente adjudicadas no antes de la Fecha de la Operación (prevista para el día 30 de noviembre de 2009), ni más tarde de la Fecha de Liquidación (prevista para el día 3 de diciembre de 2009), sin perjuicio de las provisiones de fondos que se pudieran haber requerido.

Excepcionalmente, si el traspaso de las acciones a los adjudicatarios finales no pudiera ejecutarse el día 30 de noviembre de 2009 por no ser posible presentar en dicha fecha en IBERCLEAR la escritura de ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, el pago por los inversores finales se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en IBERCLEAR y se produzca el traspaso de las acciones a los adjudicatarios finales, ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo señalado en el apartado 8.2.2, en el supuesto de que la admisión a negociación en el MAB-EE de las acciones de IMAGINARIUM no haya tenido lugar llegado el día 15 de diciembre de 2009, la Oferta se entenderá revocada íntegramente con las consecuencias y efectos que se establecen en el Contrato de Colocación y en el presente Resumen.

Conforme a lo dispuesto en el presente Resumen, a los inversores se les adjudicarán acciones de la Sociedad ofrecidas tanto al amparo de la Oferta de Venta como en virtud de la Oferta de Suscripción, de forma proporcional al volumen que represente cada una de las citadas Ofertas y de acuerdo con el importe de las Propuestas formuladas y confirmadas por cada uno de ellos que resulten seleccionadas conforme al procedimiento dispuesto en el apartado 5 precedente.

## **6.5 Pago**

El mismo día de la Fecha de Liquidación, IBERCLEAR cargará a las entidades participantes depositarias designadas por la Entidad Agente el importe correspondiente a la adquisición / suscripción de las acciones de IMAGINARIUM adjudicadas, abonará las acciones adjudicadas y procederá a abonar a la Entidad Colocadora el importe de la liquidación de la Oferta.

En la Fecha de Liquidación la Entidad Agente instruirá a BANESTO para que cargue en las Cuentas de IMAGINARIUM y de CAI Desarrollo Empresarial los importes de las correspondientes comisiones establecidas en el Contrato de Agencia y en el de Colocación, así como el correspondiente a los demás costes y gastos que IMAGINARIUM y CAI Desarrollo Empresarial deban reembolsar a la Entidad Colocadora que estén determinados en la Fecha de Liquidación.

## **7. OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES ADICIONALES (“GREEN SHOE”)**

### **7.1 Existencia y volumen de la opción de compra de acciones adicionales (“green shoe”)**

El volumen de acciones objeto de la Oferta podrá ser ampliado en hasta 271.580 acciones por decisión de la Entidad Colocadora, mediante el ejercicio de la opción de compra de acciones adicionales (*green shoe*) sobre 271.580 acciones de la Sociedad que CAI Desarrollo Empresarial ha concedido a la Entidad Colocadora en virtud del Contrato de Colocación. Esta opción de compra se otorga para atender libremente los excesos de demanda que se puedan producir y tendrá por objeto hasta un máximo de 271.580 acciones de la Sociedad.

El precio de compra de las acciones, en caso de ejercicio del *green shoe*, será igual al Precio de la Oferta.

### **7.2 Periodo de duración de la opción de compra de acciones adicionales (“green shoe”)**

La opción de compra podrá ser ejercitada, en una o varias veces, total o parcialmente, en la fecha de admisión a negociación (prevista para el 1 de diciembre de 2009), o durante los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha.

### **7.3 Condiciones para el ejercicio de la opción de compra de acciones adicionales (“green shoe”)**

La opción de compra podrá, eventualmente, acompañarse de un préstamo de valores con el que se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realicen, en su caso, por la Entidad Colocadora, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan. El préstamo sería otorgado, en su caso, por CAI Desarrollo Empresarial a BANESTO BOLSA y tendría por objeto, como máximo, un número de acciones igual al número de acciones objeto de la referida opción de compra.

No existe condición alguna para el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

### **7.4 Actividades estabilizadoras de precios en relación con la Oferta**

En conexión con esta Oferta, a partir de la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad (inclusive), y durante los 30 días naturales siguientes, BANESTO BOLSA podrá realizar operaciones de estabilización en el MAB-EE siguiendo las prácticas habituales para este tipo de operaciones.

Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta (*flow back*) de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a una oferta y apoyar el precio de mercado de dichas acciones. A tal efecto, y conforme a lo señalado anteriormente BANESTO BOLSA podrá realizar una sobreadjudicación de acciones adicionales a las inicialmente ofrecidas mediante un préstamo de valores o mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

Conforme a las prácticas que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, BANESTO BOLSA podrá atender los excesos de demanda

tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) de CAI Desarrollo Empresarial, por un importe igual al de la opción de compra *green shoe*. La posición deudora de valores asumida suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en el mercado a precio no superior al precio de la Oferta, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o, directamente, mediante el ejercicio de la opción de compra *green shoe*.

Las prácticas de estabilización podrían dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría en caso de no llevarse a cabo las mismas.

## **8. DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA**

### **8.1 Desistimiento**

La Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial se reservan expresamente el derecho a desistir conjuntamente de la Oferta, posponerla, aplazarla o suspenderla temporal o indefinidamente, en cualquier momento anterior a la fijación definitiva del Precio de la Oferta, por cualesquiera causas y sin que la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial deban motivar su decisión. El desistimiento afectará a toda la Oferta, y dará lugar a la anulación de todas las Propuestas formuladas. En consecuencia, se extinguirán las obligaciones asumidas por la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial y por los peticionarios derivadas de las mismas.

El hecho del desistimiento no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de CAI Desarrollo Empresarial frente a la Entidad Colocadora o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

En este caso, si la Entidad Colocadora hubiera recibido provisiones de fondos de los inversores, deberá devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha entidad, deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha límite prevista para su devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

La Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial deberán comunicar dicho desistimiento al MAB-EE y a la Entidad Colocadora el día en que se produjera.

### **8.2 Revocación**

#### **8.2.1 Revocación automática total**

La Oferta quedará automáticamente revocada en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

- (ii) En caso de que, llegado el día 15 de diciembre de 2009, el Documento Informativo no hubiera sido aprobado y registrado por el Consejo de Administración del MAB-EE.
- (iii) En caso de falta de acuerdo entre la Sociedad, CAI Desarrollo Empresarial y la Entidad Colocadora para la fijación del Precio de la Oferta.
- (iv) En caso de que en cualquier momento anterior a la inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil de Zaragoza quedara resuelto el Contrato de Colocación como consecuencia de las causas previstas en el mismo.

La revocación automática total de la Oferta dará lugar a la anulación de todas las Propuestas que hubieran sido seleccionadas y confirmadas, en su caso, y a la resolución de todas las compraventas y suscripciones inherentes a la Oferta. En consecuencia, no existirá obligación de entrega de las acciones por la Sociedad ni CAI Desarrollo Empresarial, ni de emisión por parte de la Sociedad, ni obligación de pago y/o desembolso de las nuevas acciones por los inversores.

El hecho de la revocación no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de CAI Desarrollo Empresarial frente a la Entidad Colocadora o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, confirmadas o no, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

En caso de que la Entidad Agente hubiera recibido provisiones de fondos de los inversores, deberá devolverlas, libres de comisiones y gastos y sin interés, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. Si se produjera un retraso en la devolución por causas imputables a dicha entidad, ésta deberá abonar intereses de demora, devengados desde el día hábil siguiente a la fecha prevista para la devolución y hasta la fecha de su abono efectivo, al tipo de interés legal (fijado actualmente en el 4%).

En caso de revocación automática, no existirá obligación de entrega de las acciones por la Sociedad ni CAI Desarrollo Empresarial a los inversores, ni la obligación del pago de las acciones por estos últimos. Si la revocación de la Oferta tuviera lugar cuando se hubieran concluido las compraventas inherentes a la Oferta de Venta, éstas quedarán resueltas, estando las partes obligadas a la restitución de las prestaciones realizadas. Dicha restitución se producirá tan pronto como se cumplan con los trámites legales para poder efectuar la citada restitución de las acciones.

El precio de compra que la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial abonarán a los inversores que hayan adquirido acciones en el marco de la Oferta de Venta será abonado en el momento de la restitución de las acciones y equivaldrá al precio satisfecho por dichos adjudicatarios, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4%) desde la fecha de pago de las acciones por los adjudicatarios a la Entidad Agente hasta la fecha de pago del precio de restitución por la Sociedad o CAI Desarrollo Empresarial.

Por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, en caso de revocación automática, la Sociedad no estará obligada a emitir las acciones. Asimismo, en el supuesto de que la revocación de la Oferta tuviera lugar con posterioridad a la suscripción y desembolso de las nuevas acciones, la

Sociedad procederá a la revocación del acuerdo (y la devolución del importe desembolsado por los inversores) o, en el supuesto de que la revocación tuviera lugar con posterioridad a la emisión de las acciones mediante el otorgamiento e inscripción de la escritura de ampliación de capital, a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por los inversores, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a los inversores al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en dicho precepto, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por los inversores, procediéndose a la devolución de aportaciones en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. En previsión de esta eventualidad la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó un acuerdo de reducción de capital sometido a condición suspensiva.

En caso de revocación automática total, la Sociedad lo comunicará, en el plazo más breve posible, al MAB-EE.

#### 8.2.2 Revocación en caso de no admisión a negociación de las acciones

En caso de no producirse la admisión a negociación en el MAB-EE de las acciones de la Sociedad llegado el día 15 de diciembre de 2009, la Oferta se entenderá automáticamente revocada.

Como consecuencia de ello, quedarán resueltas las compraventas derivadas de la Oferta de Venta y de la Oferta de Suscripción y será devuelto a los inversores adjudicatarios de las acciones el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4%), desde la fecha de liquidación de la Oferta hasta la fecha de abono efectivo, estando aquéllos obligados a restituir las acciones adjudicadas.

A tal efecto, si la liquidación de la Oferta tuviera lugar antes de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, los fondos recibidos por la Sociedad o CAI Desarrollo Empresarial como contraprestación por las acciones vendidas por medio de la presente Oferta quedarán depositados en una o varias cuentas de efectivo abiertas en BANESTO por la Sociedad y CAI Desarrollo Empresarial. Asimismo quedarán bloqueados los importes recibidos por la Sociedad por el desembolso de la ampliación de capital, a los efectos de la restitución de las aportaciones de los inversores.

Asimismo, y por lo que se refiere a la Oferta de Suscripción, la Sociedad procederá a la amortización de las acciones de nueva emisión suscritas y desembolsadas por los inversores, tan pronto como se cumplan los trámites legales para ello. A estos efectos, la Sociedad promoverá la correspondiente reducción de capital mediante amortización de acciones y reembolso a los inversores al amparo de lo previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Conforme a lo previsto en dicho precepto, la reducción de capital sólo afectará a las acciones de nueva emisión objeto de la Oferta que habrán sido suscritas por los inversores, procediéndose a la devolución de aportaciones en un importe equivalente al del aumento de capital realizado en el marco de la Oferta de Suscripción, sin que exista a favor de los acreedores de la Sociedad derecho de oposición alguno. En previsión de esta eventualidad la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó un acuerdo de reducción de capital

sometido a condición suspensiva.

El importe que la Sociedad abonará a los inversores suscriptores de la Oferta de Suscripción se hará efectivo en el momento de la ejecución de la amortización de las acciones y será equivalente a la suma del valor nominal de las acciones y de su prima de emisión desembolsados por los inversores, incrementado en el interés legal (fijado actualmente en el 4%) desde la fecha de desembolso de las acciones por los suscriptores hasta la fecha de pago a los inversores adjudicatarios de dichas acciones.

El hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el apartado anterior y en el presente apartado no será causa de responsabilidad por parte de la Sociedad ni de CAI Desarrollo Empresarial frente a la Entidad Colocadora o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Propuestas, sin perjuicio de los acuerdos en materia de comisiones y gastos incluidos en el Contrato de Colocación. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta por esta causa y sus motivos será objeto de comunicación por parte de la Sociedad al MAB-EE.

## **9. CONTRATO DE COLOCACIÓN**

### **9.1 Compromiso de colocación y prefinanciación**

La colocación de acciones se realizará a través de la Entidad Colocadora, que se compromete a promocionar activamente la Oferta con el objeto de recabar de los potenciales destinatarios de la Oferta el mayor número posible de órdenes de compra o suscripción.

Asimismo, la Entidad Colocadora se compromete a prefinanciar el 100% de las acciones objeto de la Oferta de Suscripción que hubieran sido objeto de colocación por la misma.

### **9.2 Causas de resolución por fuerza mayor**

El Contrato de Colocación podrá ser resuelto por decisión de la Entidad Colocadora, previa consulta no vinculante con IMAGINARIUM y CAI Desarrollo Empresarial, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento del Contrato de Colocación por la Entidad Colocadora:

- (a) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en el MAB-EE o las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York.
- (b) Cualquier moratoria o la suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América, declarada por las autoridades

competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

- (c) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar o un acto terrorista de gran alcance, o una declaración de guerra o emergencia nacional, siempre que afecte de modo extraordinario al MAB-EE o a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (d) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de divisas, o de un hecho que pudiera previsiblemente desencadenar alguno de aquéllos, siempre que afecte de modo extraordinario al MAB-EE o a los índices de las Bolsas de Valores españolas, de Londres o de Nueva York.
- (e) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de IMAGINARIUM.
- (f) La modificación de la legislación española, comunitaria, o la de aquellos países distintos de España en los que IMAGINARIUM desarrolla principalmente su actividad (Alemania, Italia, Portugal y China), o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación española, alemana, italiana, portuguesa, china o comunitaria que pudiera afectar negativamente y de forma relevante a la actividad de IMAGINARIUM, a la Oferta, a las acciones de IMAGINARIUM o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (g) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del Documento Informativo distintos de los previstos en los apartados anteriores que pudieran afectar muy negativamente y de modo sustancial a IMAGINARIUM, a CAI Desarrollo Empresarial, a la Oferta, a las acciones de IMAGINARIUM o a los derechos de los titulares de acciones de IMAGINARIUM.

La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas dará lugar, en todo caso, a la revocación automática de la Oferta.

## **10. COMISIONES Y GASTOS DE LA OFERTA**

IMAGINARIUM, CAI Desarrollo Empresarial y la Entidad Colocadora soportarán de forma separada e independiente los gastos en que cada parte incurra en relación con la Oferta, así como la inclusión de las acciones en los registros contables de IBERCLEAR, que serán de cuenta exclusiva de IMAGINARIUM. Sin perjuicio de ello, serán en todo caso de cuenta de IMAGINARIUM y CAI Desarrollo Empresarial, proporcionalmente a las acciones emitidas o vendidas, respectivamente, por cada uno de ellos en la Oferta, los siguientes costes y gastos (excepto los gastos señalados en los apartados c), d), f) y o), que serán soportados íntegramente por IMAGINARIUM, y los gastos señalados en los apartados b) e i), que serán satisfechos por IMAGINARIUM y el Accionista Oferente a razón de dos tercios y un tercio respectivamente):

- a) Las tasas, cánones y gastos del MAB-EE, así como los cánones y gastos que devengue

IBERCLEAR, por razón de la liquidación de la Oferta.

- b) Las tasas, cánones y gastos del MAB-EE, así como los cánones y gastos que devengue IBERCLEAR, por razón de la admisión a negociación en el MAB-EE de las acciones de IMAGINARIUM.
- c) Los honorarios y gastos notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción de la ampliación de capital.
- d) El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad de Operaciones Societarias) que devengue la ampliación de capital.
- e) Los gastos de redacción, impresión, traducción y distribución del Documento de Incorporación y la demás documentación necesaria para llevar a cabo la Oferta.
- f) La campaña de publicidad de la Oferta y los anuncios legales de la ampliación de capital.
- g) Todos los gastos relacionados con las actividades de *pre-marketing* de la Oferta incurridos por BANESTO, incluyendo los gastos de transporte y alojamiento de los miembros de BANESTO durante el desarrollo de las mismas.
- h) Todos los gastos relacionados con el *roadshow* incurridos por la Sociedad, así como los gastos de transporte y alojamiento de los representantes de la Entidad Colocadora que acompañen a la Sociedad durante el mismo.
- i) Honorarios de los asesores legales de la Sociedad.
- j) Honorarios de los asesores legales de la Entidad Colocadora, así como de los asesores legales extranjeros que sea necesario involucrar como consecuencia de la extensión de la Oferta a inversores no residentes en España o, excepcionalmente, para contrastar aspectos concretos de los informes de *due diligence* no sujetos al Derecho español, en ambos casos previa aceptación por la Sociedad de sus propuestas de honorarios, que serán igualmente satisfechos por la Sociedad a dichos asesores.
- k) Honorarios de Ernst & Young Abogados, S.L.
- l) Honorarios del Asesor Registrado (derivados exclusivamente de la Oferta).
- m) Honorarios del auditor de cuentas de la Sociedad.
- n) Las comisiones expresadas en el Contrato de Colocación y en el Contrato de Agencia.
- o) La comisión expresada en el Contrato de Liquidez.

El importe total estimado de comisiones y gastos de la Oferta, tomando como referencia un precio por acción de IMAGINARIUM de 5,365 euros (precio medio de la Banda de Precios) y asumiendo la íntegra colocación del importe nominal global inicial de la Oferta (sin incluir el ejercicio de la opción de compra de acciones adicionales descrita en el apartado 7), ascendería a 2.140.000 euros, lo que representa un 7,34% del importe efectivo de la Oferta, de

los cuales IMAGINARIUM debería soportar un total de 1.155.600 euros (un 54%) y CAI Desarrollo Empresarial un total de 984.400 euros (un 46%).

\* \* \*